AMPLIACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (SBE) N° 1/2014 PARA EL,"SERVICIO DE GERENCIAMIENTO INTERNACIONAL, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 2014/2015".

Asunción, 15 de Diciembre de 2014.-

SEÑORA MINISTRA:

En consideración a la retención efectuada por la DNCP (Nota N° 44507/2014) a la adjudicación del llamado individualizado como **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (SBE) N° 1/2014** para el **SERVICIO DE GERENCIAMIENTO INTERNACIONAL, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 2014/2015**, el Comité de Evaluación de la SENATUR, procede a realizar la ampliación del Informe de Evaluación de fecha 24 de noviembre de 2014, específicamente en el Punto 3, Punto 5-B.

3. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas, y asimismo se ha fijado como fecha de la etapa competitiva el día 19 de noviembre a las 08:20 hs, la recepción de sobres se realizó el día 20 de noviembre a las 08:30 hs. A consecuencia de la publicación realizada del llamado en cuestión en el portal de Contrataciones Públicas, se han presentado las siguientes empresas: **MKT NETWORK S.A.** y **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.** En efecto, en la fecha y hora citadas más arriba, en la Sede de la Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR) y en presencia de los funcionarios designados por esta Secretaria Nacional; se procedió a dar inicio a la apertura del único sobre, correspondiente a la oferta física y documentaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones presentadas por el oferente mencionado.

En dicho acto ambas empresas dejaron las siguientes observaciones:
MKT NETWORK S.A. deja constancia en acta que el oferente BIEDERMANN S.A. no cumple uno de los requisitos donde se establece la presentación de Declaración Jurada donde deben describir la dirección de las oficinas en los países que afecta el servicio del presente llamado.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación desestima la observación considerando que dicho requisito se estableció en la SECCIÓN II de la ADENDA 1 con la siguiente descripción, c) Contar con oficinas en cuatro de los cinco mercados primarios de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile y Uruguay, acreditándolo bajo Declaración Jurada firmada por el representante legal. Se verifica que el oferente BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. cumple con el requisito mencionado conforme a la declaración jurada presentada en folio 26 de su oferta.

De igual manera no cumple con la autenticación de los contratos de los clientes que presenta.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación desestima la observación considerando que se procedió a la verificación de las copias de los contratos presentados por el oferente BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. y se ha constatado que los mismos se encuentran autenticados.

En cuanto al personal en el exterior detallado en folio 38 al 44 ninguno pertenece a la firma BIEDERMANN S.A., incluso en folio 44 el personal presentado para Argentina no labora actualmente en ninguna empresa.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación ha verificado los curriculum de los coordinadores del exterior constatándose de que los mismos no trabajan actualmente en la firma BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.

Tampoco presenta contratos de marca país o destino turístico para su campaña y/o gerenciamiento para su campaña internacional que, se debían presentar para demostrar su experiencia internacional contratos por montos mínimos del 30% del total ofertado.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación ha verificado los contratos presentados por la firma BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., constatándose que los mismos no cumplen con los requisitos establecidos en el PBC.

Que en folio 210 argumenta no presentar copia de contratos con los clientes por confidencialidad con los mismos, lo que impide verificar las condiciones que requiere este llamado. Además en casos de organismos públicos como los que el oferente menciona (EMBRATUR, SENATUR, REDIEX) todas estas informaciones son públicas no privadas.

Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación ha verificado la nota presentada por la firma BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., constatándose la veracidad de lo observado, como no es posible acceder a dichos contratos, la convocante solicitó al oferente la presentación de dichos contratos mediante Nota U.O.C. N° 141/2014 de fecha 20 de Noviembre del corriente, en fecha 21 de noviembre del corriente el oferente remite un bibliorato conteniendo contratos y facturas los cuales no satisfacen lo solicitado en el PBC.

Presenta facturas de servicios inter-empresas y no directas al cliente como en el caso de los folios 211 al 219 lo que permite observar que no posee contratos con clientes sino que actúa como intermediario de quien si los tiene.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación ha verificado los documentos presentados por la firma BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. en los folios 211 al 219 constatándose la veracidad de lo observado, se confirma que dichos documentos no satisfacen lo solicitado en el PBC.

Que se presentan copias sin autenticar como lo solicita el pliego de contratos con SENATUR Municipalidad de Asunción, REDIEX y AMERICAN AIRLINES, y todos estos son solo para campañas a nivel interno (nacional), no cumpliendo un vez más con el requisito de demostrar su experiencia internacional.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación desestima la observación considerando que se procedió a la verificación de las copias de los contratos presentados por el oferente BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. y se ha constatado que los mismos se encuentran autenticados.

Que en folio 271 y 272 quiere presentar experiencia en campañas de co-marketing con destinos turísticos, cuando en realidad presentan una campaña "call to action" para su cliente Máster Card.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación verificó los documentos presentados por el oferente BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. en los folios mencionados y se ha constatado que la observación es válida.

Que en folios 273 a 294, presenta facturas a interempresas por las acciones del cliente EMBRATUR y no facturación directa al cliente como tampoco presentación de contrato con el mismo.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación verificó los documentos presentados por el oferente BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. en los folios mencionados y se ha constatado que la observación es válida.

Que tampoco cumple con el requisito del pliego en cuanto a la presentación de mínimo tres constancias de servicios en papel membretado del cliente específicamente del sector turístico para mercados internacionales en Latinoamérica.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación verificó los documentos presentados por el oferente BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., constatándose que la observación es válida.

BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. deja constancia en acta que, la empresa MKT NETWORK S.A. en la lista de precio Sub Ítem 5, cotiza U$S 150.000, pero al calcular el costo unitario por cantidad no reproduce el mismo valor.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación verificó el sub Item 5 de la oferta presentada por el oferente MKT NETWORK S.A., constatándose que la observación es válida, se procedio a la corrección del monto total del sub item 5 quedando en U$S 149.760 y el monto total del sub item 24 quedando en U$S 11.040.

No constatamos que la empresa MKT haya presentado acta de constitución u otro documento que avale su oficina en Paraguay, así como tampoco presenta copia u original de la constancia de SIPE, figurando este como documento sustancial conforme a la clausula 14.2 de las IAO SBE.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación desestima la observación considerando que el oferente MKT NETWORK S.A. ha presentado los documentos físicos establecidos en el SIPE.

Se deja constancia conforme a lo observado por la empresa MKT NETWORK S.A. cuanto sigue:

No se presenta dirección de oficina en los países requeridos debido a que la Adenda N° 1 de fecha 4 de noviembre en la hoja cuatro inciso c, establece la presentación de declaración jurada donde se acredite contar con oficina en cuatro países de los mercados primarios, no especifica incluir dirección.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación resuelve desestimar la observación considerando que el oferente MKT NETWORK S.A. ha presentado en folios 138 y 139 los datos requeridos en la Adenda I del PBC.

Que todas las copias de las documentaciones presentadas se encuentran debidamente autenticadas por la Notaria Pública con registro N° 271.

En cuanto a la no presentación de contratos referido a marca país, en la adenda N° 1 de fecha 4 de noviembre 2014 y el mismo Pliego de Bases y Condiciones en el inciso a) del Item Capacidad y Experiencia se mencionan servicios similares al sector turístico, citando pero no limitando a campañas de marca país, en el mismo ítem se menciona transmitiendo imagen país y no marca país propiamente, la documentación solicitada va desde contratos, facturas, ordenes de servicio y/o recepciones finales.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación verificó las documentaciones presentadas por el oferente BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., constatando que las mismas no cumplen los requisitos establecidos en el PBC.

En cuanto a la presentación de declaración jurada sobre acuerdo de confidencialidad BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. forma parte como afiliado de las siguientes redes internacionales, McCANN WORLDGROUP, Mediabrands y estas son empresas constituidas bajo políticas internacionales y globales que garantizan el manejo confidencial de información con sus clientes por lo cual dejamos abierta la opción que el comité evaluador revise toda documentación contractual en forma privada en los mercados referidos. Y presentamos los contratos de SENATUR y REDIEX que es información pública en Paraguay, en cuanto a Embratur la facturación entre compañías integrantes al Grupo Mediabrands debido a que el contrato es global, por lo cual se presenta una factura ejemplo de Initiative Estados Unidos a Embratur dejando de esta forma constancia que la facturación entre compañías finalmente llega a Embratur, aclarando también con esto la experiencia de manejo de medios en diferentes mercados requeridos en el Pliego.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación verificó las documentaciones presentadas por el oferente BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., constatando que las mismas no cumplen los requisitos establecidos en el PBC, fundamentándose en que la citada firma presenta su oferta como persona jurídica paraguaya y no como consorcio.

En la Adenda N° 1 del 4 de noviembre de 2014 en la hoja 4, Inc. B, se solicita acreditar experiencia en la implementación de por lo menos 2 programas de comarketing para lo cual Biedermann Publicidad presenta los casos de Mastercard y Rediex, en este inciso no se especifica que los casos deban ser turísticos.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación verificó las documentaciones presentadas por el oferente BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., constatando que las mismas cumplen los requisitos establecidos en la ADENDA I del PBC.

En cuanto a la no presentación de constancias de clientes del sector turístico en el Inc. B de Experiencia y Capacitación Técnica se elimino la solicitud de constancias de servicios expedidas por sus clientes en papel membretado.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación verificó lo observado validando dicha puntualización.

En cuanto al personal de las oficinas del exterior Biedermann Publicidad S.A., siendo empresa paraguaya constituida cien por ciento por capital paraguayo y formando parte como aliado del Grupo Internacional Mediabrands cuenta con toda la infraestructura técnica y humana de las oficinas asentadas tanto en los mercados primarios como secundarios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones con lo cual cumple con todos los requerimientos para ejecutar el contrato, tanto con e staff administrativo y técnico pudiendo presentar rotación de personal en cualquier momento como es normal en el rubro publicitario de marketing, en caso de ser adjudicado cualquier cambio de personal será repuesto e informado en tiempo y forma.

Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación denegar lo alegado por el oferente BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., constatando que las mismas no cumplen los requisitos establecidos en el PBC.

Dejamos constancia que no se hace constar en la carpeta de MKT NETWORK el certificado de origen nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.
Seguidamente se procede al descargo del Comité de Evaluación en función al punto observado: El Comité de Evaluación verificó lo observado validando dicha puntualización.

5. EVALUACION LEGAL, FINANCIERA Y TECNICA DE LAS OFERTAS

B – MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS

Se procede a la modificación de la adjudicación considerando el ajuste realizado en los sub item 5 y 24 del Cuadro de Precios, posterior a la verificación y recalculo de la Oferta Económica considerada como la más conveniente para la SENATUR, atendiendo al criterio de adjudicación establecido en el numeral 1.10.1 de la SECCIÓN A - GENERALIDADES de las Instrucciones a los Oferentes y Generalidades de la Subasta a la Baja Electrónica, el cual debe ser **POR EL TOTAL**.

Oferta Económica presentada por la firma **"MKT NETWORK S.A."** por un monto total de **U$S. 1.579.745.-** (Dólares Americano, Un millón quinientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco).

Monto Total en Guaraníes: **Gs. 7.350.553.485** (Guaraníes, Siete mil trescientos cincuenta millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco). El tipo de cambio utilizado corresponde a la cotización publicada por el Banco Central del Paraguay el día 24 de noviembre de 2014, el cual asciende a **Gs. 4.653** (Guaraníes: Cuatro mil seiscientos cincuenta y tres).

RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD:

1. **ADJUDICAR** al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (SBE) N° 1/2014 PARA EL, "SERVICIO DE GERENCIAMIENTO INTERNACIONAL, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 2014/2015", POR EL TOTAL OFERTADO** a la empresa **"MKT NETWORK S.A."** cuyo Representante Legal es el/la **Sr. Mariano Pablo Iglesias,** en el ítem y en la *totalidad de los Sub Items* correspondiente al llamado, bajo modalidad Licitación Pública Internacional Subasta a la Baja Electrónica.
Total Adjudicado: **U$S. 1.579.745.-** (Dólares Americano, Un millón quinientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco), para los Ejercicios Fiscales 2.014 y Ad-Referéndum del Presupuesto General de la Nación del año 2015. El cual corresponde a la oferta del Ítem 1 del llamado.
Monto Total en Guaraníes: **Gs. 7.350.553.485** (Guaraníes, Siete mil trescientos cincuenta millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco). El tipo de cambio utilizado corresponde a la cotización publicada por el Banco Central del Paraguay el día 24 de noviembre de 2014, el cual asciende a **Gs. 4.653** (Guaraníes: Cuatro mil seiscientos cincuenta y tres).

2. **SUSCRIBIR** el Contrato correspondiente con la empresa adjudicada y por el monto mencionado.

3. **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Dra. Delia Benítez, Directora
Dirección General de Gestión Turística

Abg. Ma. Del Carmen Morales, Asesora
Asesoría Jurídica

Econ. Doris Penoni, Directora.
Dirección de Marketing Turístico